

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR



|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN .....   | 1  |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....  | 2  |
| Artículo 1. Principios Educativos Generales.....   | 2  |
| TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS .....   | 3  |
| Artículo 2. Derechos de los alumnos.....   | 3  |
| Artículo 3. Deberes de los alumnos.....  | 6  |
| TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN .....  | 7  |
| Artículo 4. Normas de convivencia.....   | 8  |
| Artículo 5. Procedimientos de actuación .....  | 11 |
| Artículo 6. Calificación de las conductas contrarias a la convivencia.....   | 13 |
| Artículo 7. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, consideradas como leves   | 13 |
| Artículo 8. Medidas de corrección (medidas posteriores) en conductas contrarias a la convivencia del Centro. ....                        | 14 |
| Artículo 9. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que podrán ser consideradas como graves o muy graves ..... | 15 |
| Artículo 10. Sanciones en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. ....  | 16 |
| Artículo 11. Incoación de expediente sancionador.....  | 16 |
| Artículo 12. Normas de actuación en caso de accidente de un alumno en el centro.....   | 19 |
| TÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO .....  | 20 |
| Artículo 13. Consideraciones Generales.....  | 20 |
| Artículo 14. La mediación. Definición y objetivos .....  | 21 |
| Artículo 15. Los procesos de acuerdo reeducativo.....  | 22 |
| TÍTULO V. PROFESORADO .....  | 23 |
| Artículo 16. Derechos de los Profesores.....   | 23 |
| Artículo 17. Deberes de los Profesores .....   | 24 |

|              |  |    |
|--------------|--|----|
| Artículo 18. | Faltas asistencia del profesorado.....   | 25 |
| Artículo 19. | Organización ante la falta de asistencia del profesorado.....                                  | 25 |
| Artículo 20. | Figura de autoridad pública del profesorado.....   | 26 |
| TÍTULO VI.   | PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PAS.....  | 26 |
| Artículo 21. | Derechos y deberes.....  | 26 |
| TÍTULO VII.  | FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO .....   | 27 |
| Artículo 22. | Derechos y deberes.....  | 27 |
| TÍTULO VIII. | LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.....                                  | 30 |
| Artículo 23. | Derechos, deberes, implicación y compromiso .....  | 30 |
| TÍTULO IX.   | ORGANIZACIÓN DEL CENTRO Y DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....                                   | 31 |
| Artículo 24. | Clasificación de las actividades académicas .....  | 31 |
| Artículo 25. | Actividades escolares. Normas generales .....  | 31 |
| Artículo 26. | Actividades complementarias y extraescolares. Normas generales.....                            | 33 |
| Artículo 27. | Viaje Fin de Estudios .....  | 34 |
| Artículo 28. | Control, comunicación y justificación de las faltas de asistencia a las actividades académicas | 35 |
| TÍTULO II.   | INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y LAS FAMILIAS .....   | 37 |
| Artículo 29. | Información académica.....   | 37 |
| Artículo 30. | Reclamaciones .....  | 38 |
| TÍTULO III.  | INSTALACIONES, MATERIAL Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO.....   | 38 |
| Artículo 31. | Fotocopiadora .....  | 38 |
| Artículo 32. | Material .....   | 39 |
| Artículo 33. | Aulas polivalentes, aulas técnicas, laboratorios y talleres.....                               | 39 |
| Artículo 34. | Biblioteca.....  | 40 |
| Artículo 35. | Instalaciones deportivas.....  | 40 |
| Artículo 36. | Sala de reuniones.....   | 41 |

|  |   |    |
|--|---|----|
| Artículo 37.                                       | Aseos.....  | 41 |
| Artículo 38.                                       | Taquillas.....  | 41 |
| Artículo 39.                                       | Sala de profesores. ....  | 41 |
| Artículo 40.                                       | Otros.....  | 41 |
| TÍTULO IV.   | DELEGADOS Y JUNTA DE DELEGADOS. ....  | 42 |
| Artículo 41.                                       | Delegados de curso.....   | 42 |
| Artículo 42.                                       | Funciones de los Delegados.....   | 43 |
| Artículo 43.                                       | Revocación de los Delegados.....  | 43 |
| Artículo 44.                                       | Junta de Delegados. Composición, constitución y régimen de funcionamiento..     | 44 |
| Artículo 45.                                       | Revocación de la Junta de Delegados .....                                       | 45 |
| TÍTULO II.   | PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES AGENTES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 45 |
| Artículo 46.                                       | El consejo social.....  | 45 |
| Artículo 47.                                       | Claustro de profesores.....   | 46 |
| Artículo 48.                                       | El equipo directivo: director y jefe de estudios .....                          | 47 |
| Artículo 49.                                       | Los tutores.....  | 48 |
| Artículo 50.                                       | El coordinador de convivencia .....   | 48 |
| APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR..... |   | 49 |

## INTRODUCCIÓN

Este Reglamento de Régimen Interior es un instrumento normativo fundamental derivado del Proyecto funcional y pretende fomentar la convivencia entre todas las personas que formamos parte de este Centro y su objetivo es la formación integral del alumnado, respetando los derechos de todos los miembros.

Este reglamento se redacta, con el fin de favorecer la formación del alumnado, el ejercicio de la actividad profesional y fomentar la convivencia de todos sus miembros y teniendo en cuenta las características de nuestro alumnado y de los diferentes tipos de formación que se imparte en nuestro centro y será de aplicación tanto para los alumnos de la F.P. Inicial como de la F.P. para el empleo, con la salvedad de aquellas precisiones específicas establecidas por la Consejería de Educación y por la Consejería de Economía y Empleo para el respectivo subsistema que le afecta, así como las peculiaridades de otros tipos de formación.

El Centro Integrado de Formación Profesional Tecnológico Industrial de León, situado en la ciudad de León, cuenta con un edificio para el desarrollo de las actividades académicas situado en la Calle Profesor Gaspar Morochos s/n.

El presente Reglamento de Régimen Interno del C.I.F.P. Tecnológico Industrial de León, se ha elaborado en el marco de la legislación vigente (Constitución Española, R.D. 83/1996 de 26 de Enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los Derechos y Deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y Ley 3/2014, de 16 de abril, de Autoridad del Profesorado; La ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León), y ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación, viene a concretar y complementar reglamentariamente los supuestos que en la normativa permiten la adaptación a las finalidades que debe conseguir este centro.

Entre los fines primordiales del sistema educativo podemos citar:

- a) Transmitir y ejercitar los valores que hacen posible la vida en sociedad.

b) Asimilar los contenidos formativos en cada etapa de dicho sistema educativo.

Para alcanzar esos fines es preciso que los alumnos adquieran hábitos de convivencia y respeto mutuo; que se formen en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en el ejercicio de la tolerancia y de la responsabilidad, y en el esfuerzo por conseguir esos contenidos formativos que les ayudarán verdaderamente a ser libres.

El adquirir esos contenidos formativos concierne especialmente a los alumnos, pero el transmitir y ejercitar los valores concierne a toda la comunidad educativa.

Este Reglamento, por tanto, tratará de regular los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en el C.I.F.P. Tecnológico Industrial de León, y afecta tanto a actuaciones internas (en todo el recinto escolar) como externas cuando se realizan acciones relacionadas o como consecuencia de la actividad del CIFP (visitas a empresas, excursiones, FCT,.....).

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Principios Educativos Generales**

Las actividades educativas del C.I.F.P. Tecnológico Industrial de León se ajustarán a los principios contenidos en el artículo 27.2 de la Constitución, orientándose al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos, al aprendizaje activo del modelo de vida democrático, al logro de una sólida educación que facilite el paso a la vida activa y a la igualdad real de oportunidades educativas.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes sin más distinciones que los derivados de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando. Por tanto, no habrá discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas o religiosas. Tampoco habrá discriminación por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Las actividades educativas se orientarán al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos. Servirán para que éstos se ejerciten en actuar democráticamente al crear en ellos hábitos de libertad, convivencia y respeto a sus compañeros y a toda la comunidad educativa. También contribuirán a crear hábitos de trabajo que les sirvan para aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. El interés por aprender, la asistencia a clase y el deber de estudiar derivan del derecho fundamental a la educación.

3. La educación y la convivencia se desarrollarán en un marco de tolerancia y respeto a la libertad de cada cual, a su personalidad y convicciones, que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni por la obligación de asumir ideologías o creencias determinadas.

4. Todos los miembros de la comunidad escolar tendrán derecho a intervenir en las decisiones que les afecten a través de representantes libremente elegidos para la constitución de los órganos colegiados de gobierno.
5. Los alumnos serán orientados para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias y extraescolares de carácter cultural, asociativo, recreativo o de índole similar que contribuyan a complementar su formación.
6. Todos los alumnos tendrán derecho a expresar su pensamiento, ideas y opiniones con libertad y respeto a la comunidad educativa.
7. Será respetada la libertad de cátedra del profesorado. No obstante, el conocimiento no será utilizado por ningún miembro de la comunidad educativa como instrumento de dominación o manipulación. El derecho a la libertad de cátedra se ejercerá en el marco de la coordinación exigida por la existencia de equipos educativos.
8. Se prestará la debida atención a las relaciones de cooperación con otros centros docentes de la localidad para asegurar la realización de programas educativos de interés mutuo y de intercambio de determinados servicios y colaboraciones.
9. Se fomentará la colaboración con las instituciones de la ciudad, especialmente con el ayuntamiento, así como con asociaciones o entidades que promuevan valores culturales.
10. Se promoverá la colaboración con empresas y entidades que puedan ayudar a complementar la formación de nuestros alumnos.
11. Se facilitará el uso de las instalaciones del centro por parte de asociaciones o entidades de carácter cultural y deportivo.

## **TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

### **Artículo 2. Derechos de los alumnos**

1. Derecho a una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:
  - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
  - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

e) La formación ética y moral. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

2. Derecho a ser respetado. Este derecho implica:

a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración Educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3. Derecho a ser evaluado objetivamente. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza establecidos en las programaciones.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

4. Derecho a participar en la vida del centro. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.



b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

5. Derecho a protección social. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando. Este derecho se desarrollará en función de los recursos tanto humanos como materiales de los que disponga el centro.

5. Derecho a la protección de la salud.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

a) Promoción de hábitos saludables en el centro.

Como consecuencia se considerarán conductas contrarias a la convivencia, o en su caso, gravemente perjudiciales según las situaciones, las siguientes:

- Consumir en el centro sustancias que afecten negativamente a la salud o a la capacidad de estudio, o mostrar los efectos de dichas sustancias.

- Fumar en el centro, o mantener prácticas antihigiénicas que afecten a la salud propia o a la de los demás.

- Fumar en las inmediaciones del centro en la zona que esté considerada como escolar.

- Utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

### **Artículo 3. Deberes de los alumnos.**

1. Deber de estudiar. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2. Deber de respetar a los demás. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

3. Deber de participar en las actividades del centro. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar individual y colectivamente en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en este Reglamento y en el Plan de Convivencia.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

5. Deber de respeto hacia nuestro entorno empresarial.

a) El alumnado de nuestro centro, a la vez que tiene el derecho a realizar una parte de su formación en las empresas del entorno, tiene el deber y la responsabilidad de mantener y aumentar con su práctica y buen hacer en las mismas el prestigio del centro y las oportunidades que han de mantener las generaciones futuras de alumnos

b) Este respeto se debe manifestar en el seguimiento de las directrices que tanto en la FCT como en otros proyectos de colaboración con las empresas se dan desde el centro a través del profesor encargado de FCT, y desde la empresa por los tutores y encargados de la misma.

c) Durante los periodos de permanencia del alumnado en las empresas, o en su relación con ellas, observarán estrictamente las normas de las mismas, sin perjuicio de informar a su tutor cuando aprecie alguna irregularidad

d) En cualquier caso se debe respetar la buena imagen de las empresas colaboradoras y la confidencialidad de los asuntos a los que se haya tenido acceso en la relación con las mismas.

6. Deber de ciudadanía. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones con libertad y respetando las de los demás.

### **TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

Las normas de convivencia del centro están destinadas a crear un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo.

Estas normas servirán para conseguir un ambiente propicio para la educación de los alumnos. Serán aplicadas en el recinto escolar y durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera

del recinto escolar (actividades extraescolares,...) estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

#### **Artículo 4. Normas de convivencia**

Las normas de convivencia y conducta, que concretan los deberes de los alumnos y que serán de obligado cumplimiento, son las siguientes:

1. El alumno tiene la obligación de asistir a clase y/o a las actividades acordadas con puntualidad, así como el realizar los trabajos, que en relación al módulo que le corresponda, el profesor le encomiende para realizar fuera del horario escolar y orientadas al desarrollo del Proyecto Educativo.
2. Los alumnos deben ser puntuales con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades formativas. El profesor correspondiente autorizará, en su caso, la incorporación posterior, de acuerdo con las circunstancias personales del alumno, que han de estar debidamente justificadas. En caso de ausencia, presentará el justificante de la misma el día de su incorporación al tutor y a los profesores afectados. En caso de una larga ausencia por enfermedad o causa de fuerza mayor, se comunicará, por el propio alumno si es mayor de edad o por parte de los padres, tutores,.....en caso de ser menor de edad, esta circunstancia, pudiendo solicitar en su momento la renuncia a la convocatoria. El retraso si al alumno no se le permite entrar en clase tendrá la misma consideración que una falta de asistencia.
3. El horario será, para los alumnos de F.P. Inicial de 8:40 a 14:30 en horario diurno, existiendo un descanso de 5 minutos entre clase y clase, no pudiendo los alumnos salir del edificio. Todos los alumnos/as deberán estar en el aula, como muy tarde, al toque de timbre a las 8:40 horas o después del recreo a las 11:50, para comenzar las clases con puntualidad. Cuando, en este periodo, salgan del aula y permanezcan en los pasillos, deberán respetar el entorno, no realizando acción alguna que sea molesta para los alumnos que se encuentren dentro de las aulas. Con el fin de no perturbar el trabajo de los compañeros, cuando se realicen exámenes y el alumno haya finalizado, ha de permanecer en el aula hasta la finalización del período lectivo. Los alumnos/as que lleguen en transporte público muy ajustados o fuera de los horarios de entrada sin que existan combinaciones anteriores razonables, podrán pedir un permiso especial para entrar en horarios distintos, previa comprobación por parte del centro de estas circunstancias.
4. Han de mantener respeto y un trato correcto al profesor tanto en el aula como en el resto de espacios del Centro. Esta actitud es extensible al resto de miembros de la comunidad educativa.
5. El alumno que no llegue puntualmente a clase, no podrá incorporarse a la misma, permaneciendo durante ese periodo en la Biblioteca, u otro espacio si así lo indica el profesor correspondiente o miembros del equipo directivo, considerándose como falta de asistencia. Posteriormente justificará esta

circunstancia. Cuando la clase corresponda a un módulo en el que se imparte más de una hora seguida, el alumno podrá entrar al inicio de la siguiente hora.

6. Cuando un alumno, con su comportamiento, no permita el normal desarrollo de la clase, el profesor, con el fin de garantizar los derechos de los demás alumnos, lo enviará a Jefatura de Estudios. El alumno o alumnos expulsados estarán durante la hora lectiva afectada, en la Biblioteca. Excepcionalmente podrán ocupar otro espacio, por indicación del profesor correspondiente o miembros del equipo directivo. Cuando considere que sus derechos han sido vulnerados recurrirá en primera instancia al tutor, luego a jefatura de estudios y por último al director, para, en su caso, buscar las soluciones adecuadas al conflicto que se ha producido.

7. La falta de asistencia no justificada de forma reiterada del alumno en un porcentaje que supere el 15% de duración del módulo, supondrá la pérdida del derecho de evaluación continua. Esta circunstancia será comunicada al alumnado a través de su tutor o mediante publicación en el tablón de anuncios, y a sus padres o tutor legal en el caso de que el alumno sea menor de edad. Tras la comunicación de la pérdida de la evaluación continua se perderá el derecho a ser evaluado en cada evaluación, excepto en la final, pero se mantendrá el derecho a la asistencia a clase.

8. Si pasados cinco minutos desde el toque del timbre el profesor/a no llegara al aula, únicamente el delegado/a del grupo, o quien en su ausencia le sustituya, saldrá y lo pondrá en conocimiento del profesorado de guardia o acudirá a Jefatura de Estudios a recibir instrucciones o demandar la sustitución del profesor/a ausente. La ausencia del profesor, sea a la hora que sea, no permite al alumnado del grupo salir del aula hasta no recibir instrucciones concretas del profesorado de guardia o de Jefatura de Estudios. Si un alumno se ausenta sin permiso incurrirá en una falta de asistencia injustificada.

9. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Los alumnos tienen la obligación de comunicar todos aquellos actos que se produzcan en el Centro que vulneren la integridad, intimidad, discriminación o cuando se produzcan situaciones de acoso, amenazas o violencia física o verbal, contra/entre alumnos del mismo.

11. Los alumnos tienen el deber de respetar los materiales, útiles, espacios, equipos,..... que el Centro ha puesto a su disposición, no pudiendo utilizar aquellos que no tienen asignados, salvo que tengan el permiso del profesor correspondiente, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. Cuando se produzca algún desperfecto o daño a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por negligencia o de forma intencionada, el alumno o alumnos causantes estarán obligados a reparar el daño o asumir el coste.

12. Mantener la limpieza y orden necesarios. Sólo se permitirá comer en el hall de la planta baja o en el exterior del centro; en ningún caso en las aulas ni pasillos. En todo momento se exigirá la limpieza en el centro. Los alumnos deberán comunicar a profesores, personal de servicios, los desperfectos, posible suciedad o pérdidas que han detectado, tanto en el equipamiento como en el aula, pasillos,.. No se debe arrojar ningún tipo de objeto por cualquiera de las ventanas del Centro, pasillos, aulas, talleres.

13. Los alumnos, dentro del periodo lectivo, sólo podrán salir del recinto escolar en el descanso denominado "recreo", salvo los alumnos de ciclos formativos que tengan módulos aprobados o convalidados o, en aquellos casos que de manera circunstancial, el profesor no esté presente y corresponda a las primeras o últimas horas lectivas, previa comunicación a Jefatura de Estudios. Los alumnos menores de edad deberán tener la correspondiente autorización del padre, madre o tutor legal. Esta medida en ningún caso será aplicable a los alumnos de Formación Profesional Básica sin la firma de autorización por parte de los padres.

14. El mantener una actitud adecuada en clase y respetar el trabajo de los compañeros y del profesor conlleva la prohibición durante las clases en la biblioteca y los talleres, el uso de móviles, cámaras de foto y vídeo u otros artefactos electrónicos sin el permiso explícito del profesorado que imparte la clase quien podrá dar este permiso para su uso en determinadas actividades docentes y sólo para esos casos. En los casos de uso indebido de los aparatos citados anteriormente, el profesorado podrá retirarlos preventivamente entregándolos al Jefe de Estudios (apagado) hasta su devolución, al final de la jornada lectiva, al alumno implicado a los padres o tutores legales del mismo si es menor. Este hecho conllevará además la sanción correspondiente, según su gravedad, repetición, etc. El centro no se hace responsable en ningún caso de las pérdidas, hurtos o deterioros de este tipo de material electrónico.

15. Asimismo asistirá aseado y sin portar gafas de sol, ni elemento alguno que cubra su cabeza, siempre que no tenga justificación para ello. Esto es extensible a todos los espacios del Centro (talleres, biblioteca, pasillos,...) Cuando un alumno, con su comportamiento, no permita el normal desarrollo de la clase, el profesor, con el fin de garantizar los derechos de los demás alumnos, podrá obligarle a abandonar el aula o taller.

16. Cuando sea necesario, el alumno llevará la indumentaria necesaria y portará los equipos de protección indicados al lugar en el que esté realizando sus tareas.

17. Respetar la prohibición de fumar en todo el recinto del Centro.

18. Las sanciones impuestas a los alumnos serán notificadas a Jefatura de Estudios, a la Orientadora y al tutor del alumno, estando a disposición del profesorado.

19. Desde el momento en que los alumnos se matriculan en el Centro, asumen, tanto ellos como sus familias, las normas que con carácter general afectan al mismo, así como lo recogido en este RRI .

## Artículo 5. Procedimientos de actuación

En caso de incumplimiento, se aplicarán medidas correctoras tomando en consideración la situación del infractor y sus condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas medidas deberán ser adecuadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por los profesores y los miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «*iuris tantum*» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo social, podrán ser:

1. Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la jefatura de estudios del centro, determinará la oportunidad de informar inmediatamente a los padres y/o tutores legales del alumno por vía telefónica u otros cauces. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

2. Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

- a) Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, consideradas como faltas leves, y serán inmediatamente ejecutivas.
- b) Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.
- c) Apertura de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.



## **Artículo 6. Calificación de las conductas contrarias a la convivencia**

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Todas estas conductas podrán ser evaluadas y se anotarán como incidencias en el IES fácil. El profesor imprimirá y entregará el parte de incidencia al tutor que la presentará al Jefe de Estudios para que en su caso aplique las correcciones necesarias.

Todas estas conductas se hacen extensibles a las actividades lectivas así como a todas las actividades complementarias y extraescolares, o cualquier otra actividad relacionada con el Centro, dentro y fuera de sus instalaciones.

## **Artículo 7. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, consideradas como leves**

- a) Manifestaciones expresas contrarias a los derechos y valores democráticos legalmente establecidos.
- b) Acciones de desconsideración, amenaza, insulto y falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas graves o muy graves.
- c) Falta de asistencia o puntualidad a clase no justificada debidamente en tiempo y forma.
- d) Incorrección en la presencia que pudiera alterar la actividad del centro, tomándose en consideración factores culturales y familiares.
- e) Incumplimiento del deber de estudio (carencia intencionada de material, actitud pasiva ante las explicaciones e indicaciones del profesor...) durante el desarrollo de la clase impidiendo la actuación del profesor y del resto de compañeros.
- f) Deterioro leve del material y dependencias del centro o de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa ya sea de forma intencionada o por negligencia.
- g) Uso inadecuado de dispositivos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

## **Artículo 8. Medidas de corrección (medidas posteriores) en conductas contrarias a la convivencia del Centro.**

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves:

a) Amonestación escrita por el profesor o por cualquier miembro del equipo educativo. Ésta se realizará a través de la aplicación informática del IES FACIL. Una vez cumplimentado el formulario de amonestación de la aplicación, se puede enviar a los padres y/o tutores legales a través de la propia aplicación vía SMS, se imprimirá, y una vez firmada se entregará una copia al tutor, el cual, se lo comunicará a la orientadora y entregará en Jefatura de Estudios para su archivo y custodia.

b) Por la acumulación de 12 faltas de asistencia, el alumno de FP Básica tendrá una amonestación, una vez que el alumno haya acumulado tres amonestaciones escritas por acumulación de partes de asistencia será sancionado con 1 día en la biblioteca, con las siguientes tres amonestaciones será sancionado con dos días en la biblioteca y con la tercera acumulación será sancionado con tres días lectivos en la biblioteca, en ese periodo realizará las tareas propuestas por el equipo educativo para no perjudicar su proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo el alumno debe personarse a realizar los exámenes y/o pruebas de evaluación programadas durante los días que dure la medida.

c) Una vez que el alumno haya acumulado tres amonestaciones escritas por mal comportamiento, será sancionado con tres días lectivos en la biblioteca. Si se siguieran acumulando más sanciones procederá a abrirse expediente disciplinario contemplándose la posibilidad de un acuerdo reeducativo que paralizaría el expediente. En principio se propone la sanción consistente en la permanencia del alumno en su domicilio durante un periodo que será variable en función de la gravedad de las acciones. Durante este tiempo el alumno debe personarse en el centro en un horario definido: en cual recogerá las tareas propuestas por el equipo educativo para no perjudicar su proceso de enseñanza-aprendizaje, y las deberá entregar debidamente realizadas. Asimismo el alumno debe presentarse a realizar los exámenes y/o pruebas de evaluación programadas durante los días que dure la medida.

d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un máximo de 5 días lectivos.

e) En este sentido, los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las dependencias, instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

f) Además, los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

g) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y/o profesores durante 15 días lectivos como máximo.

h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro durante el período de prescripción de la sanción.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo se comunicará formalmente su adopción.

### **Artículo 9. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que podrán ser consideradas como graves o muy graves**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas graves, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y en general a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro como, por ejemplo, el consumo de tabaco, alcohol o drogas en cualquier dependencia del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves. En este caso se realizará la apertura de un expediente disciplinario.

### **Artículo 10. Sanciones en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**

Las medidas correctoras que pueden aplicarse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro durante el período de prescripción de la sanción.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período superior a 5 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, a fin de garantizar dicho derecho.
- d) Expulsión temporal o definitiva del centro.

### **Artículo 11. Incoación de expediente sancionador**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento. La incoación e instrucción del expediente

sancionador, así como la resolución, se llevarán a cabo según lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo y del Decreto 23/2014 de 12 de junio

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en el plazo de 2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario, entre el personal docente del centro.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos de mediación y acuerdo reeducativo.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso a quien haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quien se mantendrá informado de su tramitación.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el Director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Las medidas cautelares podrán consistir en:

- a) El cambio temporal de grupo
- b) La suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El Director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

## INSTRUCCIÓN

El instructor, desde el momento en que se le notifique el nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades formulando un pliego de cargos en el plazo de 3 días lectivos.

El pliego de cargos recogerá la determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta, identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables y sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad, concediéndoles un plazo de 2 días lectivos para hacer las alegaciones oportunas. Si el instructor acordara periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de 2 días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos, lo que dará lugar al archivo del expediente, bien apreciando su existencia, en cuyo caso la propuesta de resolución contendrá:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo acrediten.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras.
- c) Alumno o alumnos presuntos responsables.
- d) Sanción aplicable y valoración de la responsabilidad del alumno, especificando, en su caso circunstancias agravantes o atenuantes.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

Para obtener datos sobre la conducta habitual del alumno en el aula, aspectos que puedan incidir en su comportamiento así como la mejor sanción a proponer es conveniente que el instructor se entreviste con el profesor implicado así como con el tutor del alumno.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución, concediéndoles un plazo de 2 días lectivos para presentar alegaciones y los documentos que consideren oportunos.

Recibidas las alegaciones y documentos pertinentes, o transcurrido el plazo de audiencia, el instructor presentará en el plazo de 2 días lectivos el expediente al Director para su resolución final.

## RESOLUCIÓN

El director del centro en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, elaborará la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la tipificación de la falta, la sanción impuesta y los recursos que se pueden interponer contra ella.

La resolución se le comunicará al alumno y a los padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que propuso la iniciación del expediente en un plazo máximo de veinte días lectivos desde que se inició el procedimiento.

La resolución será comunicada al Claustro y al Consejo social del centro, quien a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas, en el plazo de 5 días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución, no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva.

## **Artículo 12. Normas de actuación en caso de accidente de un alumno en el centro**

En caso de que un alumno tenga un accidente en el centro se actuará siguiendo el protocolo de actuación implantado en el centro.

### **ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.**

El profesor de Aula, se encargará de elaborar unas normas de uso general en el aula, para prácticas que pueden ocasionar accidentes.

Como normas de actuación general se seguirá el proceso de gestión de accidentes en el centro:

- a) En caso de accidente leve (que requiera atención médica) se envía a un alumno (preferentemente delegado o subdelegado) a buscar al profesor de guardia, para hacerse cargo del accidentado, explicando brevemente lo sucedido. Posteriormente se llamará a un taxi para trasladar al Centro de Salud Adscrito o al Hospital de referencia, acompañando en todo momento al alumno y avisando a los padres o tutores legales si es menor de edad.

- b) Caso de accidente grave, se envía a un alumno (preferentemente delegado o subdelegado) a buscar al profesor de guardia, para hacerse cargo del accidentado, explicando brevemente lo sucedido. Se llamará a URGENCIAS 112, y se comunicará la incidencia a los padres o tutores legales del alumno si es menor de edad. Se permanecerá con el alumno accidentado hasta la llegada del 112 y se acompañará al centro de salud o al hospital de referencia.
- c) En caso de alumnos que presenten enfermedades concretas, los padres o tutores legales de éstos deberán informar a comienzos de curso al tutor de su hijo, sobre la enfermedad que padece así como de las actuaciones que desde el centro se deben realizar.

## **TÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO**

### **Artículo 13. Consideraciones Generales**

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia, consideradas como leves, podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, consideradas como graves o muy graves, y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.



e) Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

## **Artículo 14. La mediación. Definición y objetivos**

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 15, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- b) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño o acredite experiencia.
- c) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes implicadas.
- d) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de

una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en la normativa vigente.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

No se llevará a cabo cuando se trate de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro en las que concurren circunstancias agravantes de la responsabilidad.

La mediación en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia interrumpe el expediente sancionador, los plazos de prescripción y medidas cautelares.

Cuando se trate de conductas contrarias a las normas de convivencia puede utilizarse de forma exclusiva o conjunta con otras medidas de corrección.

Sería conveniente la formación y por tanto la participación del alumnado en el proceso de mediación.

Reiterar en este punto la necesidad de formación de mediadores y su formación continuada porque en Centros Integrados de Formación Profesional el alumnado permanece en el centro durante dos cursos escolares que es la duración de los ciclos formativos.

## **Artículo 15. Los procesos de acuerdo reeducativo**

El acuerdo reeducativo tiene como fin gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa del profesorado y/o Jefatura de Estudios, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de la orientadora que coordinará el proceso.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) Documento de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y la normativa vigente.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos acordados y establecidos por el Director del centro. Este período comenzará a contabilizarse desde la fecha acordada en la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

## **TÍTULO V. PROFESORADO**

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 91 de la LOE 2/2006.

### **Artículo 16. Derechos de los Profesores.**

1. A ser respetado en su integridad física, moral y profesional por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. A impartir sus clases en un ambiente adecuado, sin tener problemas de disciplina.
3. A la libertad de cátedra y a expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto establecido en la Constitución Española.
4. Libertad de programación de los módulos, dentro de la coordinación necesaria que se establece en la Comisión de Coordinación y en los propios Departamentos Didácticos.
5. A proponer, al inicio de curso, las agrupaciones horarias o franjas horarias para impartir un módulo, atendiendo a criterios pedagógicos y siempre que no se incumpla la normativa vigente.
6. Participación en la organización del Centro a través de sus órganos de representación
7. Uso de los materiales, equipos, medios,...de que dispone el Centro en el ejercicio de su actividad formativa, en igualdad de condiciones.
8. A la mejora de su formación, facilitándose desde el propio Centro, siempre que sea posible, la asistencia a actividades de este tipo.

9. A comunicarse con las familias de los alumnos cuando lo considere oportuno y según lo estipulado legalmente.
10. Al ejercicio de su derecho de reunión, siempre que no perjudique el desarrollo de la actividad del centro.
11. A colaborar en la organización y desarrollo de las actividades extraescolares.
12. A tomar las medidas que considere oportunas para el buen desarrollo de su clase dentro de lo establecido en el Decreto 51/2007 y su modificación Decreto 23/2014.

### **Artículo 17. Deberes de los Profesores.**

1. Respetar y hacer respetar a los alumnos las normas de convivencia establecidas en el presente RRI. Colaborar en el mantenimiento del orden.
2. Respetar y hacer respetar el horario del Centro (lectivo, actividades, biblioteca,...), tanto al entrar como al salir del aula. Asistir puntualmente a clase, claustro, reuniones de departamento, sesiones de evaluación,... Y todas aquellas que se desarrollen y estén dentro de sus obligaciones.
3. Informar a los alumnos, al inicio del curso, sobre *los objetivos y contenidos necesarios para superar el módulo,.....*, según establece la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen F.P Inicial en la Comunidad de C. y L. (BOCyL 17/12/2008)
4. Resolver, en primera instancia, los problemas que surjan en el aula, y que se deriven del módulo que imparte. Colaborando en la resolución de otros que pueda ser afectado por el módulo que imparte y en los que intervenga el tutor y/o el jefe de estudios.
5. Llevar el control, diariamente, de la asistencia de los alumnos, dado que es una formación presencial, recogiendo las faltas de asistencia y reflejándolas, en un periodo no superior a la semana, en el IES fácil. Comunicar al alumno, al tutor del grupo y a jefatura de estudios la pérdida del derecho a la evaluación continua del alumno
6. Reflejar las notas de cada evaluación en el IES fácil con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la misma.
7. Colaborar en la implantación del Sistema de Gestión de Calidad
8. El profesor será responsable de aquellos espacios para los que ha solicitado las llaves y no le corresponde docencia en ese momento. Para poder usar un espacio en el que no estaba asignada docencia en ese periodo, deberá pedir autorización y el aula/taller a jefatura de estudios.

9. Colaborar en la tarea de orientación formativa y/o profesional del alumnado.
10. Todos los profesores adscritos a un departamento tienen la obligación y el derecho de asistir a las reuniones programadas por el Jefe de Departamento, así como colaborar en la elaboración del proyecto curricular de los Ciclos Formativos a los que estén adscritos y participar en la propuesta de adquisición de material inventariable y fungible.
11. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Dirección del Centro

### **Artículo 18. Faltas asistencia del profesorado.**

1. Los profesores deberán comunicar al Jefe de Estudios u otro miembro del Equipo Directivo las ausencias previstas con tiempo suficiente para establecer las medidas correctoras oportunas. Asimismo, al día siguiente de reincorporarse al Centro tras una falta de asistencia, los profesores deberán solicitar del Jefe de Estudios el parte de justificación de faltas, que cumplimentarán en el plazo más breve posible. Se considerará falta injustificada aquella en que no se cumplan los requisitos enunciados en este punto.
2. Presentar el día de su incorporación el justificante de la correspondiente falta de asistencia.
3. Con el fin de no perjudicar la formación del alumno, cuando un profesor conozca su ausencia del puesto de trabajo con anterioridad a la fecha en que se produzca, dejará, siempre que sea posible, actividades programadas para que los alumnos las puedan realizar con el profesor de guardia. A través de Jefatura de Estudios se recogerán las tareas encomendadas y entregarán los trabajos realizados por los alumnos en este periodo

### **Artículo 19. Organización ante la falta de asistencia del profesorado**

1. Las horas de permanencia de los profesores en el centro tienen consideración de horas lectivas, horas complementarias recogidas en el horario individual y horas complementarias computadas mensualmente.
2. El control del cumplimiento del horario de los profesores y el control de la asistencia corresponde al Jefe de Estudios quien contará con la colaboración del Jefe de Estudios adjunto, y de los profesores de guardia.
3. Tal como establece la legislación vigente, el Director debe notificar en el plazo de tres días a la Dirección Provincial cualquier falta o retraso injustificado del profesorado. De dicha comunicación se dará cuenta por escrito simultáneamente al profesor correspondiente.

4. En principio el profesor ausente será sustituido por el profesor de guardia que atenderá al grupo. Excepcionalmente, cuando la falta de un profesor se produce a primeras o últimas horas (bloque), los alumnos podrán ausentarse del Centro, para ello tendrán que estar cursando un ciclo formativo y ser mayores de edad o menores con autorización de los padres, madres o tutores legales. Esta medida en ningún caso será aplicable a los alumnos de Formación Profesional Básica sin la firma de autorización por parte de los padres.

## **Artículo 20. Figura de autoridad pública del profesorado**

1. El profesorado de los centros públicos, en ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tengan atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. Según el artículo 124 de la LOMCE en su apartado 3: “Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas”.

3. La dirección del Centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten medidas cautelares oportunas.

## **TÍTULO VI. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PAS**

### **Artículo 21. Derechos y deberes**

#### **DERECHOS**

Este personal, como miembros de la comunidad educativa, tienen el derecho a ser respetados por las demás personas del Centro, a expresar opiniones y elevar propuestas al Equipo Directivo sobre sus funciones y el desarrollo de sus actividades, así como a comunicar todas aquellas medidas que consideren convenientes para el buen funcionamiento del Centro.

A desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad e higiene.

A recibir formación para la mejora e innovación de sus funciones laborales, garantizando el normal funcionamiento del centro

Los miembros del Personal Administrativo o de Servicios podrán dar indicaciones a los alumnos y derivarlos a Jefatura de Estudios por cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro.

Con los mismos derechos reconocidos a otros colectivos, todos los miembros del Personal de Administración y Servicios tendrán libertad de reunión en el Centro para tratar asuntos de su interés previa comunicación al equipo directivo.

## DEBERES

Participar en la vida y funcionamiento del centro

Realizar el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Respetar las normas de convivencia del centro

Velar por el respeto y correcto uso de los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, comunicando las deficiencias de funcionamiento y desperfectos detectados.

Todo el personal que realice funciones de atención al público tiene el deber de trato adecuado, correcto y diligente conforme a las normas elementales de educación.

## TÍTULO VII. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

En la Formación Profesional para el Empleo se estará a lo establecido en la normativa correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, de modo general se puede precisar:

### Artículo 22. Derechos y deberes

#### DERCHOS DE LOS ALUMNOS

1. Derecho a la formación para la que se ha inscrito e información sobre el desarrollo del curso en cuestión. Derecho a ser respetado en su integridad física y moral
2. Derecho a ser evaluado objetivamente: Derecho a participar en la vida del centro (siempre que las circunstancias que concurren en este tipo de cursos, lo propicien). A recibir el equipamiento necesario para su formación (material escolar, ropa de taller, EPI's...) en el caso de los cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados convocados a través del ECyL y en aquellos otros en los que se establezca en la propia convocatoria. A manifestar sus opiniones y las demandas del grupo a través del profesor/experto formativo. A la protección de su imagen. El alumno autorizará al CIFP el uso de su

imagen, para temas relacionados con la difusión del centro y de sus actividades, siempre que lo considere oportuno.

3. A una orientación educativa y profesional que le ayude a tomar las decisiones oportunas en función de sus características

## DEBERES DE LOS ALUMNOS

1. Deber de estudiar y de participar en todas las actividades que, en el marco de su formación, se programen

4. Deber de respetar a los demás. Deber de participar en las actividades del centro.

5. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

6. Deber de ciudadanía. Deber de asistir a clase con puntualidad. El horario será, el establecido para cada curso en particular. El alumno permanecerá en las aulas o talleres correspondientes.

7. La falta de asistencia injustificada del alumno, en el caso de los cursos de la Formación Profesional para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, durante más de 3 días al mes, supondrá la exclusión del mismo. Con carácter general, en el caso de los cursos de Formación Profesional para el empleo dirigidos a trabajadores ocupados las faltas de asistencia injustificadas no podrán ser más del 25%, en este caso supondrá la exclusión del curso, pudiendo cada curso establecer de forma particular esta característica previo al inicio del mismo. En caso de ausencia, presentará el justificante de la misma el día de su incorporación.

8. Cuando sea necesario el alumno llevará la indumentaria necesaria y portará los equipos de protección indicados.

9. Los alumnos tienen la obligación de intervenir en todos aquellos actos que se produzcan en el Centro que vulneren la integridad, intimidad, discriminación o cuando se produzcan situaciones de acoso, amenazas o violencia física o verbal, contra/entre alumnos del mismo.

10. Han de mantener respeto y un trato correcto al profesor tanto en el aula como en el resto de espacios del Centro. Esta actitud es extensible al resto de miembros de la comunidad educativa (personal de administración y servicios).

11. El mantener una actitud adecuada en clase y respetar el trabajo de los compañeros y del profesor conlleva la no utilización de móviles, de aparatos electrónicos que no sean propios de la actividad



formativa, y de cualquier otro objeto que perjudique el desarrollo de la actividad docente, así como adoptar posturas adecuadas, de respeto, al lugar donde se encuentra.

12. Asimismo asistirá aseado y sin portar gafas de sol, ni elemento alguno que cubra su cabeza, siempre que no tenga justificación para ello. Esto es extensible a todos los espacios del Centro (talleres, biblioteca, pasillos,...) Cuando un alumno, con su comportamiento, no permita el normal desarrollo de la clase, el profesor, con el fin de garantizar los derechos de los demás alumnos, podrá obligar a abandonar el aula o taller.

13. El profesor/experto valorará la situación pudiendo llegar a la exclusión del curso. Desde el momento en que los alumnos se inscriben en la actividad formativa que se imparte en el CIFP Tecnológico Industrial, asumen las normas que con carácter general afectan al mismo, así como lo recogido en este RRI. Los alumnos deberán comunicar a profesores/expertos formativos, personal de servicios, los desperfectos, posible suciedad o pérdidas que han detectado, tanto en el equipamiento como en el aula, pasillos,... Los alumnos tienen el deber de respetar los materiales, útiles, espacios, equipos,... que el Centro ha puesto a su disposición, no pudiendo utilizar aquellos que no tienen asignados, salvo que tengan el permiso del profesor correspondiente.

14. Cuando se produzca algún desperfecto o daño a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por negligencia o de forma intencionada, el alumno o alumnos causantes estarán obligados a reparar el daño o asumir el coste.

#### DERECHOS DE LOS PROFESORES EXPERTOS

A ser respetado en su integridad física, moral y profesional por todos los miembros de la Comunidad Educativa. A impartir sus clases en un ambiente adecuado, sin tener problemas de disciplina. A la libertad de cátedra y a expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto establecido en la Constitución Española. Uso de los materiales, equipos, medios,...de que dispone el Centro en el ejercicio de su actividad formativa, en igualdad de condiciones. A tomar las medidas que considere oportunas para el buen desarrollo de su clase dentro de lo establecido en el RRI.

#### DEBERES DE LOS PROFESORES EXPERTOS

1. Respetar y hacer respetar a los alumnos las normas de convivencia establecidas en el presente RRI. Colaborar en el mantenimiento del orden.
2. Respetar y hacer respetar el horario del Centro, tanto al entrar como al salir del aula.
3. No usar durante el ejercicio de la actividad docente teléfonos móviles u otros equipos electrónicos que no sean estrictamente específicos de la propia actividad. Informar a los alumnos, al inicio del curso, sobre el desarrollo del mismo.

4. Realizar la programación correspondiente de acción formativa que le corresponda.
5. Llevar el control, diariamente, de la asistencia de los alumnos, recogiendo las hojas de firmas. En el caso de que exista más de un profesor en cada jornada, uno de ellos será el responsable de esta función.
6. Comunicar al alumno y a jefatura de estudios la pérdida del derecho de asistir a clase, cuando supere el número de faltas, sin justificar, establecidas. El profesor será responsable de aquellos espacios para los que ha solicitado las llaves y no le corresponde docencia en ese momento.
7. Colaborar en la tarea de orientación formativa y/o profesional del alumnado.

## **TÍTULO VIII. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO**

### **Artículo 23. Derechos, deberes, implicación y compromiso**

#### IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

#### DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
  - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
  - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar,

ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

#### DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
  - c) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
  - d) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
  - e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

## **TÍTULO IX. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO Y DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

### **Artículo 24. Clasificación de las actividades académicas**

A efectos de aplicación de este Reglamento, las actividades académicas se dividirán en:

- a) Escolares.
- b) Complementarias. No son obligatorias, están dentro del horario lectivo, y son gratuitas
- c) Extraescolares. No son obligatorias, se realizan fuera del horario lectivo y no son gratuitas.

### **Artículo 25. Actividades escolares. Normas generales**

- a) Asistencia a clases:

1. La asistencia a clase es una responsabilidad de los padres, madres y tutores legales de los alumnos y alumnas menores de edad y de los propios alumnos/as cuando éstos sean mayores de edad. Se trata de aprovechar los recursos que el sistema educativo provee para conseguir los objetivos previstos. En definitiva, la asistencia influye positivamente en el buen clima del centro y en los resultados escolares y favorece el desarrollo normal de las clases. Además, lo consideramos una muestra de respeto hacia la institución escolar, el profesorado y los compañeros.
2. La asistencia a las clases es obligatoria en aquellos módulos o materias en que se está matriculado en las modalidades presenciales. Los profesores controlarán la asistencia de los alumnos del centro. En el caso de alumnos menores de edad, el centro comunicará las ausencias a la familia por los procedimientos que se consideren eficaces.
3. Tras la comunicación de la pérdida de la evaluación continua se perderá el derecho a ser evaluado en cada evaluación, excepto en la final, pero se mantendrá el derecho a la asistencia a clase. En este caso la calificación que se pone al alumno en las sesiones parciales restantes de evaluación a partir de que se produzca la pérdida de evaluación continua será NE (No Evaluado).
4. Los conserjes facilitarán las llaves de las aulas a los profesores, antes del comienzo de las clases. Un timbre señalará el comienzo de las clases. El profesor consignará los retrasos de los alumnos que lleguen tarde.
5. Habrá un periodo de cinco minutos entre cada uno de los periodos lectivos para facilitar los posibles cambios de aula. Los alumnos que no tengan que cambiar de aula deberán permanecer dentro de la misma hasta la llegada del nuevo profesor o en su caso el reinicio de las clases. Transcurridos los cinco minutos, ningún alumno quedará fuera de las aulas. Los profesores de guardia recorrerán las dependencias del edificio para comprobar el normal desarrollo de la actividad académica y atenderán los grupos sin profesor. El profesor de guardia pasará lista al grupo y anotará las faltas y retrasos de los alumnos.
6. La Jefatura de Estudios anotará en el parte de guardia las ausencias de profesores. Asimismo podrá reorganizar el horario de los alumnos de los Ciclos Formativos adelantando las horas en función de la disponibilidad del profesorado. En este sentido, ante las ausencias previstas, si éstas afectasen a los primeros periodos lectivos de forma consecutiva, el jefe de estudios podrá eximir a los alumnos de los Ciclos Formativos de asistir al centro en esos periodos así como permitir la salida del mismo si afectase al último o a los últimos también de forma consecutiva. Esta medida en ningún caso será aplicable a los alumnos de Formación Profesional Básica sin la firma de autorización por parte de los padres.
7. Durante los periodos de recreo ningún alumno podrá permanecer en las aulas de las distintas plantas del edificio. Los profesores que realicen guardias de recreo velarán porque los recreos transcurran con normalidad comunicando a la Jefatura de Estudios cualquier incidencia.

8. El horario general del centro podrá ser modificado cada curso escolar en virtud de las circunstancias y en aras a conseguir una mayor eficacia educativa.

b) Asistencia a exámenes:

1. Al igual que las clases, los exámenes son de asistencia obligatoria en las fechas y horas en que han sido convocados por el profesor/a, el Departamento o la Jefatura de Estudios. Dada la naturaleza de la evaluación, que ha de ser continua, la no asistencia a un examen o la ausencia en alguna de las actividades significativas en la evaluación no ha de suponer que el profesor no tenga criterios suficientes para realizar una valoración. Y en todo caso estarán programados en cada módulo o materia los procedimientos de recuperación.

2. No obstante se podrá solicitar la realización de un examen en fecha distinta a la convocatoria, en los casos de enfermedad o accidente en los que exista documentación justificativa de los profesionales o instituciones que han intervenido en la incidencia. La decisión sobre esta solicitud la informará el departamento y será vinculante para la resolución que emitirá la dirección en las convocatorias finales del curso.

## **Artículo 26. Actividades complementarias y extraescolares.**

### **Normas generales**

Se consideran actividades complementarias aquellas actividades lectivas referidas a algún aspecto del currículo. Se desarrollarán dentro del horario lectivo, salvo en casos excepcionales. Tendrán carácter voluntario para los alumnos.

Actividades extraescolares son aquellas que se desarrollan fuera del recinto escolar y dentro o fuera del horario lectivo. Tendrán carácter voluntario para los alumnos.

La programación y realización de actividades complementarias y/o extraescolares deberá atenerse a las siguientes normas de carácter general:

1. Todas las actividades complementarias y extraescolares que se programen tendrán una finalidad didáctica. Las primeras están relacionadas directamente con la actividad lectiva y las segundas con la formación integral de su persona y el fomento de la convivencia. Además, para favorecer el desarrollo del curso académico, se procurará que su distribución temporal sea equilibrada a lo largo del curso de forma que no se concentren en un único trimestre.

2. Cuando se realice una actividad extraescolar fuera del aula que coincida en tiempo lectivo y en la que no participe una parte o la totalidad del grupo, los alumnos del mismo no participantes asistirán a clase con normalidad teniendo previsto el departamento esta situación a los efectos de planificación docente.

3. Las actividades complementarias y extraescolares que cada departamento pretenda realizar se coordinarán y organizarán a través del Coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares en colaboración de la Jefatura de Estudios o Departamento de Orientación. Los alumnos que por cualquier razón no participen en una actividad programada para ellos, deberán asistir a clase.
4. Las actividades complementarias y extraescolares que realicen los diferentes departamentos deberán reflejarse en sus programaciones. Asimismo todas deberán tener una programación detallada y serán evaluadas después de su realización por el departamento correspondiente, debiendo dar cuenta de dicha evaluación al coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares. Las actividades extraescolares de carácter general dirigidas a alumnos de diferentes niveles educativos serán programadas por el Coordinador de Actividades Complementarias y Extraescolares o Jefatura de Estudios, pudiendo contar con la colaboración de otros departamentos.
5. La programación siempre estará abierta para que, a propuesta de instituciones y organismos locales, autonómicos o nacionales, puedan realizarse visitas u otras actividades no previstas, siempre que sean de interés para los alumnos, previa notificación y aprobación de la jefatura de estudios.
6. El número de profesores que acompañarán a los alumnos en las actividades que supongan desplazamiento y/o pernoctación fuera de su domicilio será de uno por cada quince alumnos. Excepcionalmente, si la actividad lo requiere y no afecta a la organización general del centro, la Dirección podrá autorizar un número mayor de profesores acompañantes. En el caso de pernoctaciones el número mínimo de profesores acompañantes por actividad será de dos.
7. El importe económico de las actividades extraescolares deberá ser sufragado por los alumnos participantes. El centro podrá, previo estudio y justificación del especial interés de la actividad, cofinanciar parcialmente la misma.
8. La forma de pago de las actividades extraescolares y/o complementarias dependerá del carácter de las mismas. En el caso de actividades extraescolares programadas por un departamento, el profesor o profesores encargados de su realización recogerán el dinero y lo entregarán en la Secretaría del centro.
9. Durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares los alumnos estarán sometidos a lo dispuesto en este reglamento.
10. El consejo social será informado del desarrollo de la programación de actividades complementarias y extraescolares.

## **Artículo 27. Viaje Fin de Estudios**

1. En el viaje de fin de estudios podrán participar todos los alumnos matriculados en el centro.

2. La fecha de realización de dicho viaje será en el puente de carnaval, al final del segundo trimestre o al final del tercer trimestre.
3. Los alumnos deberán ir necesariamente acompañados de profesores y/o padres en la proporción de uno por cada quince alumnos, pudiendo ser incrementado dicho número si las circunstancias lo aconsejan, previa autorización del centro. En todo caso será preceptiva la compañía de dos personas adultas, al menos una de ellas profesor del centro. Si por algún motivo no hubiese profesores acompañantes, no se llevará a cabo la actividad. La designación de estos profesores y/o padres se comunicará a la Dirección del centro con suficiente antelación.
4. Los profesores acompañantes podrán ser propuestos por los alumnos y coordinarán con el coordinador de AA EE las actividades preparatorias del viaje, así como la elaboración del proyecto al que se refiere el punto 5.
5. Se presentará al consejo social para su conocimiento un proyecto que incluirá un calendario y un programa de actividades que se realizarán durante el viaje. Dicho proyecto será presentado a la Dirección del centro con al menos un mes de antelación a la realización del mismo.
6. Las dietas del profesorado que acompañe a los alumnos serán sufragadas por el centro. El centro podrá conceder una subvención, de la que será informado el consejo social, teniendo en cuenta el proyecto de actividades presentado y la disponibilidad económica.
7. El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas que democráticamente se establezcan al comienzo de la planificación del viaje, supondrá la pérdida del derecho al mismo, así como de la parte proporcional del dinero recaudado.

## **Artículo 28. Control, comunicación y justificación de las faltas de asistencia a las actividades académicas**

1. Todos los alumnos tienen el deber de asistir a clase con puntualidad y regularidad con independencia de su etapa y/o nivel educativo. El incumplimiento de este deber conllevará a aplicación de la medida correctora correspondiente.
2. Los profesores consignarán inexcusablemente las faltas de asistencia de los alumnos en la aplicación informática IES FACIL. La consignación debe hacerse, a ser posible, diariamente.
3. Los alumnos deberán justificar sus faltas de asistencia, según el modelo normalizado que podrá recogerse en conserjería o descargarse de la página web del centro, en el plazo de tres días lectivos desde su incorporación al centro después de que haya tenido lugar la falta o faltas de asistencia.

4. En los modelos de justificación de faltas deberán constar las horas lectivas faltadas así como los días en los que se han producido esas faltas. Estos justificantes, que deberán estar inexcusablemente firmados por al menos uno de los padres y/o tutores legales en el caso de los alumnos menores de edad, serán entregados por el alumno al tutor en el plazo señalado en el apartado anterior.
5. Los tutores académicos dispondrán de una semana para justificar las faltas de asistencia en la aplicación informática IES FACIL una vez que dispongan de los justificantes debidamente cumplimentados. La justificación o no de las faltas de asistencia a la vista del motivo aducido queda a criterio del tutor tal y como establece la normativa. Una vez examinados los justificantes, los tutores los archivarán para su custodia durante el curso. Asimismo advertirán a los alumnos sobre las repercusiones que la falta de interés o asistencia a clase pueden tener sobre su proceso de evaluación continua.
6. El jefe de estudios comunicará a las familias semanalmente, vía SMS u otros medios, las faltas de asistencia no justificadas de los alumnos de FP Básica. El Jefe de Estudios podrá comunicar cuando lo considere conveniente las faltas que se hayan producido a los padres de los alumnos menores de edad, especialmente a los alumnos de FP Básica.
7. El tutor consultará quincenalmente las faltas de su grupo y actuará en colaboración con el jefe de estudios en los casos más significativos poniéndose en contacto con el propio alumno y con la familia para reconducir la conducta del alumno, si fuese el caso.
8. En el caso de alumnos absentistas menores de edad, el Jefe de Estudios elaborará mensualmente una relación de estos alumnos que comunicará a la Comisión de Absentismo de la Dirección Provincial de Educación antes del día 5 del mes siguiente de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
9. De acuerdo con la normativa vigente (Artículo 8.2 de la Ley 8/1995) los alumnos podrán adoptar de forma colectiva la decisión de no asistir a clase en ejercicio de su derecho a reunión o huelga, siempre que esta decisión se comunique en tiempo y forma a la dirección del centro mediante escrito en el que consten: nombre, apellidos, DNI, fecha y firma de todos los que la hayan adoptado. Estas faltas no tendrán la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia del centro y, por tanto, no serán objeto de medida correctora alguna. Asimismo el equipo directivo debe garantizar el derecho de permanecer en el centro debidamente atendidos a aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.



## **TÍTULO II. INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS Y LAS FAMILIAS**

### **Artículo 29. Información académica.**

1. Toda la información que afecte a los alumnos y a sus familias se colgará en la página web del centro: RRI, horarios de grupos, horas de atención a padres de todos los tutores y profesores; horas de atención a padres de los miembros del equipo directivo; horario de atención a padres del Dpto. de Orientación, calendario de exámenes de pendientes, etc.
2. Los alumnos y sus familias serán informados de los aspectos señalados en el apartado anterior también en las sesiones de tutoría así como en la reunión general de padres de comienzo de curso
3. En relación con su derecho a ser evaluados objetivamente, los alumnos deben conocer los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación y calificación, tanto de las materias ordinarias como de las pendientes, información que los jefes de departamento o, en su caso, los profesores de los diferentes departamentos darán a conocer inexcusablemente a los alumnos a principio de curso.
4. Al final de cada trimestre y después de la evaluación correspondiente, el centro a través de los tutores entregará a los alumnos o a sus padres y/o tutores legales el boletín informativo sobre el rendimiento académico de los alumnos. Estos boletines deberán ser inexcusablemente firmados por al menos uno de los padres y/o tutores legales, y devueltos al tutor.
5. Los padres y/o tutores legales serán informados, siempre que lo soliciten, sobre la evolución académica o sobre cualquier otro aspecto (faltas de asistencia, incidencias, etc.) de sus hijos, por parte del tutor, por los profesores o por la Jefatura de Estudios. Todos los profesores dispondrán en su horario personal de una hora complementaria de atención a padres, previa petición de cita. Los alumnos podrán recibir, si lo desean, esta misma información en Jefatura de Estudios. Esta misma información la pueden obtener también a través de la plataforma INFOEDUCA.
6. La petición de información por parte de los padres sobre la evolución académica del alumno en una materia concreta deberá llevarse a cabo siempre a través del tutor.

## Artículo 30. Reclamaciones

1. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con total objetividad. Con el fin de garantizar ese derecho el centro deberá hacer públicos a través la web los criterios generales establecidos en la normativa vigente que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción y titulación de los alumnos.
2. Los alumnos o sus padres y/o tutores legales podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas contra las calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la consideración individual de que la aplicación de los criterios y procedimientos de evaluación y calificación no ha sido correcta y nunca en otros aspectos subjetivos como, por ejemplo, la comparación con otros compañeros.
3. Por lo que respecta al alumnado de formación profesional de ciclos formativos de grado medio y grado superior, será de aplicación lo establecido en el artículo 25 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, modificada por la Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. En cuanto a la formación profesional básica, será de aplicación lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.

## TÍTULO III. INSTALACIONES, MATERIAL Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO

### Artículo 31. Fotocopiadora

1. El personal docente y no docente dispone del servicio de fotocopiadora, fax, teléfono, etc. que podrá utilizar únicamente con fines académicos.
2. Los profesores que imparten su materia total o parcialmente a través de apuntes, deberán entregar en conserjería con suficiente antelación los originales para que el proceso de realización de las fotocopias pueda llevarse a cabo con agilidad y eficacia.
3. Como norma general no se realizan fotocopias para los alumnos.

## **Artículo 32. Material**

1. Los jefes de departamento se responsabilizarán del material y el equipamiento específico de su departamento, velarán por su mantenimiento y mantendrán actualizado el inventario.
2. El jefe de departamento se encargará de determinar la necesidad de material y, en su caso, dará cuenta al secretario para su adquisición, si es posible. En ningún caso se podrá adquirir material sin autorización expresa del secretario.

## **Artículo 33. Aulas polivalentes, aulas técnicas, laboratorios y talleres.**

Son los espacios dedicados a impartir formación, teórica y/o práctica, a los alumnos.

1. Se mantendrá la limpieza y el orden en los mismos, por lo que al finalizar la estancia en ese espacio, se ha de dejar el mobiliario en el lugar establecido para ello, apagar las luces y cerrar las ventanas, tal como se encontró al inicio.
2. El alumno es responsable de la herramienta, equipo, ..., que en ese momento está utilizando, comunicando al profesor los desperfectos con los que se ha encontrado al inicio de la actividad docente. Esto es extensible a los posibles desperfectos que se hayan ocasionado en el espacio físico.
3. En el caso de talleres, los alumnos limpiarán y colocarán utillaje y los talleres en general, independientemente de la correspondiente limpieza realizada por el personal de servicios.
4. Cuando se produzca algún desperfecto o daño en las instalaciones o mobiliario, ya sea por negligencia o de forma intencionada, el alumno o alumnos causantes estarán obligados a reparar el daño o asumir el coste. En caso de que el causante o causantes no aparecieran o se desconocieran, el grupo de alumnos asumirá colectivamente la reparación. En caso de alumnos menores de edad, o mayores dependientes, los padres o tutores legales serán los responsables subsidiarios.
5. Los desperfectos que se detecten en el aula, deberán ponerse en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
6. El acceso a las dependencias del centro por parte del cualquier miembro de la comunidad educativa fuera del horario lectivo deberá ser autorizado expresamente por el director.

## **Artículo 34. Biblioteca**

1. La biblioteca es una zona de estudio y trabajo, por lo que el silencio y el respeto a los demás serán condiciones indispensables para una correcta utilización de esta dependencia.
2. El horario de biblioteca será preferentemente de 8:40 a 14:30 h. de lunes a viernes, pudiendo la Jefatura de Estudios establecer otro horario en virtud de las circunstancias y/o disponibilidad de personal. En el recreo podrá ser utilizada por todos los alumnos..
3. La biblioteca, cuando permanezca abierta, estará atendida en todo momento por un profesor. En el periodo de recreo se encargará del servicio de préstamo un profesor Coordinador de la Biblioteca, cuando esté disponible.
4. En la biblioteca existen tres tipos de fondos: libros de consulta (diccionarios, enciclopedias, etc.), libros de préstamo (libros de lectura, revistas, manuales, etc.) y material audiovisual (vídeos, DVD, etc.).
5. Los libros de consulta no pueden ser objeto de préstamo por lo que sólo podrán utilizarse dentro de la biblioteca.
6. El préstamo de libros -dos simultáneamente como máximo- se realizará por un periodo de 15 días naturales, prorrogables a otros 7, previa renovación del préstamo. El préstamo de material audiovisual se realizará por un periodo máximo de 5 días naturales.
7. El plazo de depósito será trimestral y prorrogable, previa renovación del depósito. No obstante, el depósito puede solicitarse por el curso completo si el profesor o el departamento lo estima conveniente.
8. El material en depósito al que alude el párrafo anterior deberá ser reintegrado a la biblioteca en la primera quincena del mes de junio.
9. El deterioro intencionado de los fondos y/o la sustracción de los mismos, supondrá la reparación del daño causado por parte del responsable o responsables, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

## **Artículo 35. Instalaciones deportivas**

1. Las instalaciones deportivas externas permanecerán abiertas durante los periodos que la Dirección considere oportunos para facilitar el uso de las mismas a los alumnos.

### **Artículo 36. Sala de reuniones**

Este espacio está destinado a las reuniones del profesorado, pudiendo ser utilizado por profesores con alumnos cuando así lo consideren o para alguna reunión extraordinaria con alumnos del centro. En estos casos, los profesores afectados anotarán en el documento que se encuentra en la Sala de Profesores, esta circunstancia, día y hora.

### **Artículo 37. Aseos.**

Los aseos serán utilizados, única y exclusivamente para el fin a que están destinados, no pudiendo ser utilizados como lugar de reunión. Se procurará tener la máxima limpieza en ellos.

### **Artículo 38. Taquillas.**

Existen en el centro dos tipos de taquillas: con llave propiedad del centro y sin llave. En las taquillas sin llave los candados serán aportados por el alumno al inicio del curso, entregando una copia de la llave al jefe del departamento de familia profesional, tutor de su grupo o profesor correspondiente. En las taquillas con llave del centro, el alumno depositará una fianza al inicio del curso que le será devuelta al finalizar el mismo, en caso de daños en la taquilla o cerradura no le será devuelta. En las taquillas el alumno podrá depositar sus objetos personales (material didáctico o ropa para realizar los trabajos necesarios en taller), responsabilizándose de que lo depositado en las mismas cumpla con la normativa vigente en materia de salubridad y seguridad. Las taquillas serán personales e intransferibles y estarán cerradas con llaves. Al finalizar el curso escolar se le devolverá la llave y ha de dejar la taquilla, asegurándose de que no queda ninguna pertenencia, y en las mismas condiciones que la encontró. La rotura y/o desperfectos que tenga la taquilla durante el periodo en que es utilizada por el mismo es responsabilidad de cada alumno. El centro no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero allí depositado. Al finalizar el curso se forzarán todas las taquillas que no se hayan dejado abiertas y en buenas condiciones.

### **Artículo 39. Sala de profesores.**

Este espacio está destinado al uso por parte del profesorado. En esta estancia cada profesor cuenta con un casillero de uso privado, ordenadores para trabajar y utilizar los programas de control de asistencia de los alumnos. Es el lugar donde permanecerán los profesores que realicen guardia en cada uno de los periodos anotados en el documento de control de faltas del profesorado.

### **Artículo 40. Otros.**

Siempre que no interfiere en su actividad principal y se realice dentro del horario en que está abierto el CIFP Tecnológico Industrial, se podrán realizar reuniones, que previamente hayan sido solicitadas, por

asociaciones del entorno y cuyos fines sean sociales. Para ello, se deberá dirigir un escrito, de forma oficial, al Director del Centro realizando tal solicitud, quien responderá al mismo.

## **TÍTULO IV. DELEGADOS Y JUNTA DE DELEGADOS.**

### **Artículo 41. Delegados de curso**

1. Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, en concreto en la primera quincena del mes de octubre, un delegado de grupo, que formara parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y le apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar. El procedimiento de elección será el siguiente:

a) El tutor informará sobre las funciones de los delegados y sobre el proceso de elección.

b) Podrán ser electores y elegidos todos los alumnos del grupo. Los alumnos que lo deseen podrán presentarse como candidatos y exponer su programa electoral. En el caso de que no hubiera candidatos suficientes, todos los alumnos serán elegibles.

c) El acto electoral se desarrollará en el aula ocupada habitualmente por el grupo. La mesa electoral estará compuesta por: el tutor, que actuará como presidente y dos alumnos actuando como secretario el alumno más joven del grupo y como Vocal, el mayor. Levantará acta en el modelo que se facilite, que será entregada posteriormente en la Jefatura de Estudios.

d) Para poder proceder a la elección deberán estar presentes al menos dos tercios de los alumnos del grupo.

e) La votación será nominal y secreta. El presidente llamará a los alumnos por orden de lista y recogerá las papeletas.

f) El alumno que alcance el 50% de los votos emitidos, como mínimo, será proclamado delegado y el siguiente en número de votos, subdelegado.

g) Si en primera votación ningún alumno alcanzase dicho porcentaje de votos, se efectuará una segunda votación entre los cuatro alumnos que hayan obtenido mayor número de votos, procediendo de igual forma que en la votación anterior. En caso de empate se seguirá el criterio de la edad y será designado delegado el de mayor edad.

3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

## **Artículo 42. Funciones de los Delegados**

Funciones de los delegados de grupo. Corresponde a los delegados de grupo:

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer al tutor, y a través de él, a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica del instituto, las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto y comunicar al tutor los desperfectos que se produzcan en el aula.
- g) Formular propuestas para mejorar la convivencia y la organización académica.

## **Artículo 43. Revocación de los Delegados**

1. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados de su cargo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Dimisión de los propios interesados, comunicada mediante escrito razonado al Tutor.
  - b) A propuesta del grupo -por mayoría absoluta- mediante escrito razonado presentado al Tutor.
  - c) Causar baja como alumno del Instituto. d) Incumplimiento grave de sus funciones.

2. En caso de revocación del delegado o subdelegado, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3.

#### **Artículo 44. Junta de Delegados. Composición, constitución y régimen de funcionamiento**

1. Con el fin de coordinar las acciones de los delegados de grupo, en cada centro se constituirá una junta de delegados integrada por los delegados de los grupos de las distintas acciones formativas.

2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones.

3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Las funciones de la junta de delegados serán las siguientes:

a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto funcional del centro y la programación general anual.

b) Mantener informado al representante del alumnado en el consejo social de los temas relacionados con cada grupo.

c) Recibir información del representante del alumnado en el consejo social sobre los temas en él tratados.

d) Elaborar informes para el consejo social a iniciativa propia o a petición de éste.

e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.

f) Informar al alumnado de las actividades de la junta de delegados.

g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de horarios de actividades docentes y extraescolares.

h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo social en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a su representante en el mismo.



5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar la documentación académica y organizativa del centro, siempre que no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

6. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisiones, deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y especialmente en actuaciones que afecten de modo específico al alumnado del centro.

## **Artículo 45. Revocación de la Junta de Delegados**

1. Los miembros de la Junta de Delegados serán revocados de su cargo en los siguientes casos:

a) Cuando cause baja como delegado de grupo.

b) Dimisión mediante escrito razonado dirigido al jefe de estudios.

c) A petición de la propia Junta de Delegados por mayoría absoluta de sus miembros, mediante escrito razonado dirigido al jefe de estudios.

d) Cuando cause baja como alumno del Centro.

e) Incumplimiento grave de sus funciones, como por ejemplo la no asistencia sin causa justificada a las reuniones de la junta previamente convocadas. Se considerará incumplimiento grave la ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas o a tres no consecutivas.

## **TÍTULO II. PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES AGENTES EN LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Artículo 46. El consejo social**

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en los Centros integrados de formación profesional.

2. El Consejo Social estará compuesto por un máximo de 12 miembros de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Un número de representantes de la Administración, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Cuatro representantes de la Administración: uno de los cuales será

el Director del centro, que lo presidirá, dos serán designados por la Consejería de Educación y uno por la Consejería de Economía y Empleo

b) Un número de representantes del centro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Tres representantes del centro: el Jefe de Estudios, otro por el claustro de profesores y un representante de los alumnos

c) Un número paritario de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en los términos que ellas mismas determinen, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales: dos miembros de las organizaciones empresariales y otros dos de las organizaciones sindicales más representativas y con presencia en el Consejo Regional de Formación profesional, designados por las citadas organizaciones

d) El Secretario del centro, que actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

3. Las funciones del Consejo Social serán las siguientes:

a) Establecer las directrices para elaborar el proyecto funcional de centro y aprobar dicho proyecto.

b) Aprobar el presupuesto y el balance anual.

c) Realizar el seguimiento de las actividades del centro, asegurando la calidad y el rendimiento de los servicios.

d) Emitir informe con carácter previo al nombramiento del Director del centro.

e) Aprobar el reglamento de régimen interior, así como las modificaciones que pudieran hacerse.

f) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.

g) Conocer las relaciones del Centro con los centros de trabajo donde se realiza la formación en centros de trabajo, la inserción laboral de los alumnos, así como la política de relación con las empresas del sector para las que se forman a los alumnos, así como fijar las directrices de colaboración con las mismas.

## **Artículo 47. Claustro de profesores**

El claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

La asistencia a los claustros convocados es obligatoria para la totalidad de sus miembros. Cuando algún profesor no pueda asistir a los mismos, deberán justificarlo al director, como mínimo, el mismo día de la convocatoria. La no asistencia injustificada reiterada a los claustros, será objeto de un informe por parte del director a las autoridades administrativas competentes.

El claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

El claustro se reunirá, con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del claustro al principio de curso y otra al final.

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. Por tanto, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en la normativa vigente, y en el marco de lo establecido en este reglamento.

## **Artículo 48. El equipo directivo: director y jefe de estudios**

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

1. Son competencias del director en el ámbito de la convivencia:
  - a) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar, y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplan en el reglamento de régimen interior.
  - b) Imponer las medidas de corrección de acuerdo con la normativa vigente, función que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en la normativa vigente.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

2. Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación, así como los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

## **Artículo 49. Los tutores**

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

## **Artículo 50. El coordinador de convivencia**

Bajo la dependencia del jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta, las siguientes funciones:

- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna como externa a la Administración educativa.
- c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
- e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- h) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El coordinador de convivencia informará al claustro y al consejo escolar sobre la gestión y evolución de la convivencia escolar al menos una vez durante el curso escolar.

## **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

Este Reglamento ha sido redactado por el Equipo Directivo y aprobado por el Consejo Social, después de informar del mismo a los miembros que forman parte del CIFP, con fecha 26 de octubre de 2011. Las modificaciones posteriores se han aprobado, previa información a los miembros del CIFP, en los Consejos Sociales celebrados el 12 de septiembre de 2011, el 26 de octubre de 2011, 28 de septiembre de 2012 y 29 de octubre de 2014, 30 de junio de 2015. Última modificación aprobada el 27 de octubre de 2017.